

presente causa, cuéntese con el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito en su calidad de legítimo contratador. Publíquese un extracto de la escritura pública de compra venta, de la demanda y providencia, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el castigo judicial señalado. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Cítese al señor Registrador de la Propiedad en el lugar que se indica. Notifíquese. - J) Dr. Raúl Marín Hernández. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.

Dr. Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
p/6306/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA
CITACION CON EXTRACTO DE DEMANDA Y PROVIDENCIAS RECAIDAS A LOS SEÑORES: PAMELA ANN, PAMELA Y JOSE MONGE FROEBELIUS.
EXTRACTO:
JUICIO: consorcio No. 094-2000
ACTOR: Martha Susana Rosero Castrón
DEMANDADOS: Wilson Monge Signor, Gustavo Romero Ponce, Arlene Ann Monge Froebelius, Pamela Monge Froebelius y José Monge Froebelius.
ASUNTO: Habilidad del contrato de compraventa suscrito en la Notaría Tercera del Cantón, el 06 de octubre de 1999, daños y perjuicios, de la pena rubrica señalada, costas procesales y honorarios del Defensor.
CUANTIA: USD 300.000
TRAMITE: Especial
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero No. 1508 del Dr. Renato Vázquez
PROVIDENCIA:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA. Quito, abril 18, 2000. las 09:00. VISTOS: Avoco conocimiento de esta causa en vista de la razón de ser que antecede. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales; por lo que se la acepta al trámite previsto en la Ley para el Juicio de la Colación. Cítese con la demanda y esta providencia a los demandados Wilson Monge Signor, por sus propios derechos y como representante legal de Fincas Urbanas Sociedad Anónima (F.U.S.A.), Gustavo Romero Ponce y Arlene Ann Monge Froebelius, en el lugar que se indica, para que comparezcan en el término de seis días. Cuéntese con la señora Ministra Fiscal de Pichincha, encargada. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda, en el Registro de la Propiedad. Hélgase el pedido de prohibición de enajenar sobre el inmueble en litigio. Téngase en cuenta el castigo judicial No. 1508 señalado por la actora. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Notifíquese. - J) Dr. Pablo Jaramillo Puertas, Ministro Presidente.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA. Quito, mayo 08, 2000. las 09:00. En atención al escrito anterior, se amplía la providencia de abril 18 del 2000, de las 09:00, en el sentido de que se col-

comentos acompañados. Téngase en cuenta el castigo judicial No. 1107 del Dr. Rafael Carpio B. así como la autorización dada al mero profesional. Notifíquese.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 12 de julio del 2000. Las 10:00. Agréguese a los autos el escrito presentado. Alento a lo solicitado por la parte actora, CÍTESE al demandado CARLOS EDUARDO ORDÓÑEZ de acuerdo al Juicio de Rendido y Art. 66 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones. Notifíquese. - J) Dra. María Elena Chávez, Juez 23 de lo Civil.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. Certifico. José Gregorio Benítez
EL SECRETARIO
Hay un sello.
#20209754/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION CON EXTRACTO DE DEMANDA, JUICIO Y PROVIDENCIAS RECAIDAS A LOS SEÑORES: RAFAEL TOAGUIZA CUSANGUILLA Y PETRONA PERALTA PILLAJA
JUICIO: INVENTARIOS No. 8819200-00
ACTOR: MARIA DEL CARMEN TITUANA TOAGUIZA, LUZ MARIA TITUANA TOAGUIZA, JOSE LUCAS TITUANA TOAGUIZA, Y MARIATERESA TITUANA TOAGUIZA
DEMANDADOS: RAFAEL TOAGUIZA PERALTA, MARIA NATIVIDAD TOAGUIZA PERALTA Y SIMON TOAGUIZA SINALMI. Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES RAFAEL TOAGUIZA CUSANGUILLA Y PETRONA PERALTA PILLAJA
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 4 de septiembre del 2000; las 10:00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En la principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, se declara abierta la sucesión de los señores RAFAEL TOAGUIZA CUSANGUILLA Y PETRONA PERALTA PILLAJA, cuyo fallecimiento se acredita con los documentos de fs. 1 y 2, procediéndose al inventario y avalúo de los bienes dejados por los decaídos, debiendo los interesados nombrar sus peritos dentro del término de cinco días. Cítese a los demandados mediante comen librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Rayón, a quienes le enviaré el despacho en forma. Se nombra perito por parte de los actores al ING. MANUEL SILVA, el mismo que se posesionará oportunamente. Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y ce-

en virtud del sorteo correspondiente. En la principal, la demanda que antecede es clara, completa, y reúne los requisitos de ley, por lo que se declara abierta la sucesión de los señores CARLOS EDUARDO ORDÓÑEZ a trámite propuesto, de la documentación que se acompaña, se desprende que en la ciudad de Quito ha fallecido el señor Anibal Homero Endara González. En consecuencia declarase procedente la apertura de la sucesión del mencionado causante y se dispone proceder a la fcción de inventarios y avalúo de los bienes del extinto. Con la demanda y presente providencia cítese a los señores TOMAS LEARCIO Y WASHINGTON ANIBAL ENDARA GONZALEZ, en

DR. RODRIGO VILLAGÓMEZ LARREA.
#20210106/A.C.
BANCO DE GUAYQUIL
CHEQUE EXTRAVIADO
Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la Libreta de Ahorro No. 9725674 otorgada por MEDINA COTA JOSE AURELIO.
#20210364/A.C.
BANCO ASERVAL
QUEDA ANULADO
La libreta de Ahorros No. 00160160.

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 8600360 de ONA TAPIA MONICA ALEXANDRA del Banco Continental. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 15 días posteriores a la última publicación.
p/6421/a.c.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de ahorros No. 50753414 de TORO VEGA RITA ISIDORA del Banco Continental. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 15 días posteriores a la última publicación.
p/6421/a.c.

QUEDA ANULADA
Por haberse perdido, se va a anular la LIBRETA DE AHORROS de la Cuenta No. 05071188-2 del BANCO INTERNACIONAL. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días contados desde la última publicación de este aviso.
#2010362/A.C.

Por haberse perdido, se va a anular la LIBRETA DE AHORROS de la Cuenta No. 660270445-1 del BANCO INTERNACIONAL. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días contados desde la última publicación de este aviso.

12 OCT 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA uCIRCUITS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía uCIRCUITS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2621 de 20 SET. 2000

Quito, 20 SET. 2000

12 OCT 2000

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA MOULINEXSA S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO

- ANTECEDENTES.- La compañía MOULINEXSA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 1993, aprobada mediante Resolución No. 94-2-1-1-000210 de 25 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 31 de enero de 1994.
- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía MOULINEXSA S.A., otorgada el 18 de febrero de 2000, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00-Q-DIC-0009002 de 26 SET. 2000.
- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Marco Antonio León Mena, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00-Q-DIC-0009002 de 26 SET. 2000, aprobó el cambio de domicilio de la compañía MOULINEXSA S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, y la reforma de estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía MOULINEXSA S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionantes que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 26 SET. 2000

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

p/6306/A.C.